

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT 2021-00256.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCION DE TUTELA** que por fuera formulada por el señor **JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO** en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en cabeza del Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**, Presidente de la CNSC o quien haga sus veces y **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**, en cabeza del Dr. **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, o quien haga sus veces; en consecuencia se dispone:

Vincular a la presente acción de tutela al Dr. **SERGIO GUECHA**, quien eventualmente podría verse afectado con lo que deba resolverse en torno a las pretensiones de la presente demanda.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncien por escrito sobre la misma y alleguen a éste despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.-

Notifíquese la admisión de la presente acción a las partes, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se niega la medida provisional solicitada, por cuanto a la fecha esta Juez no cuenta con suficientes elementos de juicio para proveer al respecto.

Se abre a pruebas el presente proceso; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, las siguientes:

La aportada con la demanda.

CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e8bf133ba3d2c954c3237f92e6f0fa81b4683ff62982d99e3fe48c7941f608b

Documento generado en 22/04/2021 02:26:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>